Solicitud de los expedientes documentales como consecuencia de la ejecución del contrato a su cargo de prestación de servicios No 0978-SGR DE 2022

secretariageneral <secretariageneral@valledupar-cesar.gov.co>

Lun 26/09/2022 2:28 PM

Para: danilodaza <danilodaza@hotmail.com>

CC: sandraromero2008 <sandraromero2008@hotmail.com>

Cordial saludo.

Ref. Solicitud de los expedientes documentales como consecuencia de la ejecución del contrato a su cargo de prestación de servicios No 0978-SGR DE 2022, Cuyo objeto "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y MOBILIARIO COMO APOYO LOGISTICO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VALLEDUPAR, QUE LABORARA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LA PRIMERA VUELTA

La anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Valledupar, 22 de septiembre de 2022

Doctor
DANILO EDUARDO DAZA RUIZ
Supervisor del contrato N° 0978 de 2022
E S D

Ref. Solicitud de los expedientes documentales como consecuencia de la ejecución del contrato a su cargo de prestación de servicios No 0978-SGR DE 2022, Cuyo objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y MOBILIARIO COMO APOYO LOGISTICO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VALLEDUPAR, QUE LABORARA CON OCASIÓN A LAS ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LA PRIMERA VUELTA"**

Cordial saludo,

En su actuación como Supervisor del contrato de prestación de servicios No 0978-SGR DE 2022, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Municipio de Valledupar.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir y proyectar el acta de liquidación respectiva a secretaria general, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como manual de contratación de la entidad.

En virtud de lo anterior, el principio de responsabilidad de la gestión documental electrónica y física se materializa principalmente en la verificación y constatación del cumplimiento de las obligaciones o características propias de cada objeto contractual, esto se traduce en que es al supervisor a quien le corresponde la estricta sujeción y control de la ejecución contractual, incurriendo hasta en falta gravísima por el incumplimiento de sus obligaciones, según lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

Por otra parte, se precisa que el supervisor tendrá la custodia contractual a partir de la designación y notificación que se realiza directamente en la plataforma y será suficiente con la emisión del enlace del contrato junto con la debida autorización en la plataforma SECOP II, para consultar el expediente, una vez se haya finalizado el proceso de aprobación de pólizas y expedición del registro presupuestal; desde ese momento el supervisor será responsable en las etapas contractual y post contractual de la organización de toda la documentación que surja como consecuencia de la ejecución del contrato, es importante aclarar que aun cuando el expediente físico es un respaldo documental, la información primordial se debe alimenta en la plataforma SECOP II, ahora bien, se logró corroborar por parte de secretaria General en el SECOP II, que el contrato de prestación de servicios N° 0978-SGR DE 2022, Cuyo objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, EMPASTE, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ANILLADOS, FOTOPLANOS Y ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**, se encuentra hasta la fecha sin expedientes de ejecución en la plataforma SECOP II.

Dicho de otro modo, se le exhorta al supervisor del contrato de prestación de servicios N°0978-SGR DE 2022, alimentar el expediente electrónico en la plataforma SECOP II, en un término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de este oficio.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GALVIS NÚÑEZ
Secretario General del Municipio Valledupar

Proyecto: Sandra P. Romero
Contratista abogada de sec. General